



Comisión  
Nacional  
de Energía

**NOTA ACLARATORIA SOBRE LA DIFERENCIA  
ENTRE EL INFORME MARCO Y EL INFORME DE  
SEGUIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS.**

10 de diciembre de 2003



Comisión  
Nacional  
de Energía

## **NOTA ACLARATORIA SOBRE LA DIFERENCIA ENTRE EL INFORME MARCO Y EL INFORME DE SEGUIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS.**

### ***El Informe Marco sobre la demanda de energía eléctrica y gas natural, y su cobertura.***

En el año 2001, el Vicepresidente Segundo del Gobierno para Asuntos Económicos y Ministro de Economía, solicitó a la Comisión Nacional de Energía la elaboración de un informe-marco que, con periodicidad anual incluyera previsiones sobre la evolución de la demanda de energía eléctrica y gas, así como la situación y perspectivas de la oferta energética.

En dicho informe se recogen las previsiones que, a corto plazo, orientan las actuaciones sobre el desarrollo de las infraestructuras mínimas que se prevén necesarias para hacer posible el suministro de gas y electricidad en condiciones adecuadas de calidad y seguridad.

Para la realización del Informe Marco se solicita información a todos los agentes que operan en los sistemas eléctrico y gasista: Gestores Técnicos del Sistema, Transportistas, Distribuidores y Comercializadores. Esta información se contrasta analiza y valora, para poder establecer que la demanda prevista para los cuatro años siguientes puede ser cubierta, observando los necesarios criterios de seguridad, con las infraestructuras que se plantean.

El Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía aprobó, con fecha 20 de diciembre de 2001, el “Informe Marco sobre la demanda de energía eléctrica y gas natural, y su cobertura”. El primer Informe Marco sobre la demanda de energía eléctrica y de gas natural y su cobertura, concluía indicando la necesidad de disponer en plazo de las infraestructuras citadas en el mismo, en particular las de gas natural dirigidas a satisfacer la demanda de las centrales de



Comisión  
Nacional  
de Energía

ciclo combinado, a fin de eliminar riesgos en la cobertura de la demanda, tanto de gas natural como de energía eléctrica. Para ello, el citado informe en su capítulo de recomendaciones finales indicaba la conveniencia de realizar un seguimiento de las infraestructuras propuestas en el mismo.

En este contexto, el Consejo de Administración de esta Comisión, en su sesión celebrada el día 21 de febrero de 2002, acordó aprobar la propuesta de procedimiento para el seguimiento de las infraestructuras referidas en el Informe Marco. De acuerdo con el citado procedimiento se ha establecido un proceso de comunicación con los promotores de dichas infraestructuras que posibilita el envío de información, de modo periódico, por parte de éstos.

Es preciso resaltar que en ese momento no existía aún el documento de planificación de los sectores de electricidad y gas, desarrollo de las redes de transporte 2002-2011 publicado por el Ministerio de Economía en octubre de 2002.

Con fecha 28 de enero de 2003, el Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía aprobó el segundo Informe Marco sobre la demanda de energía eléctrica y gas natural, y su cobertura, Año 2002. Éste tomaba ya como dato de partida en cuanto a redes de transporte las establecidas por la planificación del Gobierno. En la actualidad se está en proceso de elaboración del “Informe Marco sobre la demanda de energía eléctrica y gas natural, y su cobertura Año 2003”.

La diferencia más significativa del Informe Marco de cobertura de la demanda con respecto a la planificación del Gobierno, estriba en el nivel de detalle del análisis de la cobertura: de corto plazo en el primer caso (cuatro años) y de medio plazo para el segundo (diez años). El Informe Marco viene a cubrir la necesidad de supervisar la seguridad del suministro establecida en las nuevas Directivas de gas y electricidad<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Artículo 5 Directiva 2003/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2003 sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural y por la que se deroga la Directiva 98/30/CE. Y artículo 4 de la Directiva 2003/54/EC del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de



Comisión  
Nacional  
de Energía

En consecuencia, el Informe Marco sobre la demanda de energía eléctrica y gas natural, y su cobertura, es un informe que analiza y supervisa la seguridad del suministro de energía eléctrica y gas natural en el corto plazo.

***El informe de seguimiento de infraestructuras del Informe Marco.***

Por otro lado, el Informe de seguimiento de infraestructuras recoge el estado de las infraestructuras referidas en el último Informe Marco. Comenzó a elaborarse en el año 2002 con carácter bimestral y, a partir de 2003, tiene periodicidad semestral.

En el Informe de seguimiento de infraestructuras, a diferencia de lo que ocurre en el citado Informe Marco, en el que tiene lugar un análisis de cobertura de la demanda de energía eléctrica y de gas natural, se realiza únicamente un seguimiento de fechas relativas al estado de los proyectos de las infraestructuras que se consideran necesarias, de acuerdo con el Informe Marco, y que, tras la publicación de la planificación del Ministerio de Economía, toma las redes de transporte de electricidad y gas establecidas en dicho documento como referencia. En particular, se recogen las sucesivas actualizaciones de las fechas previstas por los promotores, o reales en su caso, de los hitos más importantes relacionados con los trámites legales para la autorización de las distintas infraestructuras, sobre el estado de construcción de las mismas, sobre la inversión presupuestada y sobre su entrada en operación comercial.

La información para la realización de este informe procede de los envíos semestrales que realizan los promotores de las infraestructuras objeto de seguimiento. Una vez procesada, ésta se compara con las fechas previstas inicialmente en el Informe Marco, poniendo de manifiesto las variaciones con respecto a las mismas.



Comisión  
Nacional  
de Energía

En ningún caso se cuestiona la validez de la información aportada por los promotores, se pretende únicamente advertir de los posibles retrasos en el cumplimiento de la planificación de la red, sin entrar, en ningún momento, a juzgar o valorar la incidencia de dichos retrasos sobre los sistemas eléctrico y gasista.

Del conjunto de los datos, no es posible deducir que pueda llegar a haber problemas de suministro, sin un análisis posterior. Dicho análisis es objeto del Informe Marco, y no de los informes de seguimiento de infraestructuras.